

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de abril de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de abril de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 403-09-R, CALLAO, 22 de abril de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 133-2009-DOIM (Expediente N° 135050) recibido el 15 de abril de 2009, por el cual el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento solicita incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2009, el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2009-UNAC, para el servicio de "Mejoramiento de la Vía de Ingreso de la Universidad Nacional del Callao", así como la autorización para la realización de dicho proceso de selección, por un valor referencial total de hasta S/. 40,229.14 (cuarenta mil doscientos veintinueve con 14/100 nuevos soles).

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 039-2009-R de fecha 22 de enero de 2009 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2009; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el Art. 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir procesos de selección; como es el presente caso; en que se hace necesario incluir en el precitado Plan Anual el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva para el servicio de "Mejoramiento de la Vía de Ingreso de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de hasta S/. 40,229.14 (cuarenta mil doscientos veintinueve con 14/100 nuevos soles), conforme a lo solicitado por el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento;

Que, el Art. 14°, numeral 14.1 Inc. a) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 29289, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Contratación de Obras, indicando adjudicación directa si el monto referencial es inferior a trescientos cuarenta (340) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, S/. 1'207,000.00 (un millón doscientos siete mil nuevos soles); asimismo, el Art. 17° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación directa puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19° Inc. 3) del Reglamento de la acotada Ley de Contrataciones del Estado, que la adjudicación directa selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es menor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa, como es el presente caso;

Que, el Art. 12° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18°

prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, asimismo, el Art. 13º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, a fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades; asimismo, al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad, calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado; concordante con el Art. 11º de su Reglamento;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento solicita se incluya en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao y se apruebe la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2009-UNAC, para el “Mejoramiento de la Vía de Ingreso de la Universidad Nacional del Callao”, por un valor referencial total de hasta S/. 40,229.14 (cuarenta mil doscientos veintinueve con 14/100 nuevos soles), adjuntando el Oficio N° 172-2009-OPLA y el Informe N° 441-2009-UPEP-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 08 de abril de 2009, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía;

Que, de otra parte, el precitado Reglamento establece en sus Arts. 51º y 287º, que la convocatoria a las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas se realizará a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, oportunidad en la que deberán publicarse las bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad; asimismo, las Universidades Públicas (Art. 3º numeral 3.1 Inc. (e) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017), están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, con Resolución N° 016-2009-R de fecha 14 de enero de 2009 se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al el Oficio N° 172-2009-OPLA y el Informe N° 441-2009-UPEP-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 08 de abril de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **INCLUIR**, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2009, el proceso de selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2009-UNAC**, para el servicio de **“Mejoramiento de la Vía de Ingreso**

de la Universidad Nacional del Callao”, por un valor referencial total de hasta S/. 40,229.14 (cuarenta mil doscientos veintinueve con 14/100 nuevos soles) incluido el IGV.

- 2º **APROBAR** la realización del proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2009-UNAC, para el servicio de **“Mejoramiento de la Vía de Ingreso de la Universidad Nacional del Callao”**, por un valor referencial total de hasta S/. 40,229.14 (cuarenta mil doscientos veintinueve con 14/100 nuevos soles), incluido IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la normatividad vigente; según detalle del Presupuesto que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 048: “Educación Superior”, Sub Programa Funcional 0109: “Educación Superior Universitaria”, Actividad 1000199: “Desarrollo de la Educación Universitaria”, Componente 3000498: “Desarrollo de la Enseñanza”, Específica del Gasto: 2.3.2.4.1.1 “De Edificaciones, Oficinas y Estructuras”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía; por el monto de S/. 40,229.14 (cuarenta mil doscientos veintinueve con 14/100 nuevos soles).
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; OSCE; SEACE; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA;

cc. OCI; OGA; OAGRA; OCP; OFT; OASA; ADUNAC; SUTUNAC; RE.